



León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Diciembre 04 de 2025
Oficio: SHA/STA/DMR/0058/2025
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DGAFE/0356/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 01 de diciembre del año en curso, a través de correo electrónico, mediante el cual formula consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **“Iniciativa de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026”**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio o en su caso se emita la exención correspondiente. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 36 Fracción VIII, en relación con el 4º, ambos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 10 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 01 de diciembre del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En un análisis sistemático de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país y en el municipio de León, Guanajuato, se obtiene que, de inicio, toda norma general, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de Análisis de Impacto Regulatorio es factible de determinarse; que de conformidad con la fracción II del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos están exentas de análisis de impacto Regulatorio, aquellas disposiciones que:



*II ...se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, **fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas**, y prestación de servicios públicos;*

*VIII. ... que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o **que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.***

La misma Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en su artículo 1, indica que no resulta aplicable la misma a las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas.

De igual forma, el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato en su artículo 4 fracción I, dispone que las disposiciones de dicha norma no son aplicables en:

I. Asuntos en materia fiscal, tratándose de cualquier tipo de contribuciones;

Aunado a ello, el último párrafo del artículo 1ero de la Ley de Ingresos para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y que resulta ser de carácter hacendario, indica: *Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en este ordenamiento, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los reglamentos y **disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento** y las normas de derecho común.*

En esta tesitura, las disposiciones administrativas en análisis, revisten una naturaleza de carácter fiscal, por ende, tales disposiciones carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y local en materia de mejora regulatoria.

Por lo que hace a la periodicidad, las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, al derivarse su necesidad de modificación anual por la actualización de tarifas para el cobro de las contraprestaciones por los servicios del municipio en su función de derecho privado, se colma la periodicidad de actualización de la misma.

Más aún, se reafirma dicha cualidad para las multicitadas disposiciones administrativas, en razón de que en la materia fiscal rigen principios tales como la proporcionalidad y la equidad, asegurando que cada persona pague impuestos de acuerdo con su capacidad económica en condiciones de igualdad, es decir, que



guarden igualdad frente a la ley tributaria. Por ende, el supuesto de exención del Análisis de Impacto Regulatorio en materia fiscal no implica una liberalidad a favor de la autoridad hacendaria, sino un reconocimiento del estándar constitucional previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atendiendo a todo lo antes expuesto y aunado a lo afirmado por el solicitante en su oficio de cuenta y en términos del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en cuanto a que la propuesta regulatoria en comento no inobserva los elementos esenciales antes enunciados, esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado **“Iniciativa de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026”**.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 1º y 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. 3º Fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, **1º de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021**; 26 fracción XII, 45 fracción I, 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y **124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato**.

ATENTAMENTE:
EL TRABAJO TODO LO VENCE

MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.